



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

79

Bogotá D. C., 25 AGO 2020

Ejec: 2016 – 1420

Téngase en cuenta que la parte ejecutada **Elena María Verjel Baggo** se notificó personalmente del auto que admitió la demanda en este asunto el día 28 de febrero de 2020, quien dentro del término y a través de apoderado se pronunció respecto de la demanda y propuso excepciones.

Como el escrito contentivo del poder reúne los requisitos formales del artículo 74 del CGP, se reconoce personería al (la) abogado (a) **Julio Antonio Murillo Gómez**, para actuar en calidad de apoderado (a) judicial del demandado Murcia Ávila en el presente asunto.

Trabada como se encuentra la *Litis*, córrase traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por la pasiva. (Art.443-1 del CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 049
De hoy 02 SEP. 2020
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO